1473

XVI

muy importante

28 hs

celyados : Repartidos : cõ q̃ võ : ellos nos q̃ziendo seruyr de nos subditos : vas
sallos : naturales cada vno vos fago dellos libres : esentos : por esta carta o por
el treslado della signado de escriuano publico mando a los vnos y a los otros
dos duques condes marisc̃les ricos omes maestres de las ordenes priores co
mendadores : subcomendadores alcaydes de los castillos : casas fuertes
: llanas de los dhõos nros Reynos : señorios : a los del nro consejo : oydores
de la dhya mi casa e corte : chancelleria : a todos los corr̃egidores alcaldes
: correg̃idores alguasiles merinos alcaldes de la hermandad sabidores de
fauderos cogedores : a todos los otros juezes justicias ofiçiales : omes buenos
de todas las ordenes villas : logares : lugares : aldeas : abadengos : abadengas : behetrias
de todos los dhos nros Reynos : a los mios arrendadores : recabdadores : recaptadores
otras q̃lesquier personas q̃ en qualquier manera obieren de recabdar : recebir
recaudar : mandar : coger : empleonar los dhos pedidos : monedas : moneda forera
este año de la data desta mi carta : de nos en adelante en cada vn año mi
entre mi recaudar de la dhã abadia de abadengo real : su tierra los dhos pedidos
: monedas : moneda forera mas q̃ libremente de ayan : cogan : lieuen
de las dhas franq̃zas segund : por la forma : manera q̃ en esta dicha mi
carta se contiene : contenido es : la defiendan : amparen la dicha posesion
de la dicha franq̃za en la mi merced : voluntad es q̃ se les guarde : cumpla
mente : e los q̃ contra ello fueren : pasaren en alguna manera sepan
q̃ pecharan en pena por cada vez : cada vegada q̃ lo contrario fizieren
doblas de oro de la vanda : otras tantas : q̃ dello fuere : pasare en alguna
otras personas singulares de la dhã abadia todos los dichos concejos
los q̃ en de fueren en el doblo : en dobladas costas : daños q̃ ello se
cõ q̃ en el caso : de fecho : no me q̃riendo seruyr de vos el dho concejo
: moradores de la dha abadia : su tierra de los dhos pedidos : monedas
neda forera en algũ tpo o por alguna causa q̃ sea assy necesidad como pro
cõb o pusiones assy vos como los dhos mios subcesores para q̃ se cojan : re
caudar los dhos pedidos : monedas : moneda forera cõ q̃les q̃ er clausulas
q̃ por ello no caygades ni encurrades en pena ni en caloña alguna ca de
cassy ninguna pena cõ mi merced q̃ por razon desta merced q̃ vos yo fa
go los dhos judios : moros q̃ agora biuen : moran : biuieren : moraren
de aqui adelante en la dicha abadia : su tierra no sean tenudos : obligados de pagar en cada vn año la dicha

calbeça de pecho e seruiçio e medio seruiçio · e mando a los mios contadores mayores q̃ asienten en los mios libros de lo salua do el treslado desta mi ãr e merced e vos dexen e tornen el oreginal sobre el̃pto e fir̃mado de sus nombres assi vos el dho concejo pa̅ guarda de vra̅ e de aq̃ adelante no acrezcan las monedas e moneda forera del alcançada de la dha abadia e sus tierra e en lo q̃ toca a los dhos pedidos q̃ es mi merced q̃ sean libres e francos como dho es ¶ Dada esta mi carta mando a los mios contadores mayores q̃ sependo mostrado por el concejo de la dha abadia el priuilegio de esc̃riuano publico del numero de la dha abadia los mios q̃ en qual q̃ser de los dhos pedidos pasados copo apuntar a la dha abadia e su tierra aquella mi sentencia contra la qual dio de los dhos mios libros a fin de este dho año de la data desta dha mi ãr como dho es e de aqui adelante en cada vn año para siempre jamas por q̃ del tal proceso q̃ assy les bien parezca e paresçer no aya mas memoria en los dhos mios libros ni sea fecho cargo a los mios Recabdadores e arrendadores e sean cient os dello ni en las cabeças de Repartimiento q̃ se obieren de dar e dieren de los dhos pedidos no vno ni en cada vna de la dha abadia e su tierra e vayan saluado todo lo suso dho segũ dho es a los quales dhos mios contadores mayores mando q̃ de q̃ e libren a la dha abadia e su tierra mi ãr de pu̅llego de todo lo suso dho e de cada cosa e parte dello e las otras mis cabs e sobre cabs las mas fuertes e firmes e bastantes q̃ menester obieren las quales e cada vna dellas mando al mi chançiller e notarios e a los otros mios oficiales q̃ estan a la tabla de los mios sellos q̃ libren e pasen e sellen syn embargo ni contrario alguno · lo q̃ todo q̃ dho es e cada cosa e parte dello mando q̃ fagan e cumplan segũ q̃ les q̃ de leyes e ordenanças e pragmaticas sanciones e costubres q̃ contra esto sean o ser puedan en qual q̃ manera e en q̃ manera q̃ sea e demandado q̃ esto mi merced q̃ vos yo fago e vos do de mi cierta ciençia e poderio Real abiolut o de q̃ q̃ro vsar e dello en esta parte dispenso con las dhas leyes e ordenanças e estatutos e costubres e ordenamientos q̃ dello q̃ser q̃ sean e de q̃ q̃ro q̃ mando e sean reuocadas e anulladas e de ningun valor e efecto agora e de aqui adelante en qualq̃ier caso e q̃ntos acaeçieren q̃ vos yo fago non aya fuerça ni vigor alguno ni sea obligatorias a los dhos mios Recabdadores e arrendadores e sean cient os dello ni en las cabeças de Repartimiento q̃ se obieren de dar e dieren de los dhos pedidos no vno ni en cada vna de la dha abadia e su tierra e vayan saluado todo lo suso dho segũ dho es a los quales dhos mios contadores mayores mando q̃ de q̃ e libren a la dha abadia e su tierra mi ãr de pu̅llego de todo lo suso dho e de cada cosa e parte dello e las otras mis cabs e sobre cabs las mas fuertes e firmes e bastantes q̃ menester obieren las quales e cada vna dellas mando al mi chançiller e notarios e a los otros mios oficiales q̃ estan a la tabla de los mios sellos q̃ libren e pasen e sellen syn embargo ni contrario alguno · lo q̃ todo q̃ dho es e cada cosa e parte dello mando q̃ fagan e cumplan segũ q̃ les q̃ de leyes e ordenanças e pragmaticas sanciones e costubres q̃ contra esto sean o ser puedan en qual q̃ manera e en q̃ manera q̃ sea e demandado q̃ esto mi merced

presente año dla dicha abbadia ⁊ dõ un cõ de pullejo ⁊ los oyere mj dende en
adelante en cada vn año para syempre jamas que los aya mas q̃ libre mj
te dexen gozar ala dha abbat Real ⁊ sufrenta ⁊ vesinos ⁊ moradores q̃
en la dha abbad ⁊ sufrẽa biuẽ ⁊ moran ⁊ biuyerẽ ⁊ morarẽ de aqui ade
lante para siempre jamas Rey grisanos como mio señor ⁊ mozo dela
dha merced ⁊ franqueza delos dhos pedjdos ⁊ moneas ⁊ moneda forera
segun ⁊ por la forma ⁊ manera que en la dha mj carta se contiene ⁊ de-
clara pero sea entendido q̃ por virtud dela dha mj cõ de pullejo mj de-
dho oficio treslado signado ⁊ mitad de pago ni en otra manera non han de
recebidos en quenta alos dhos mjs arrendadores ⁊ recabdadores ⁊ recep
tores q̃ fuere delos pedjdos ⁊ moneas ⁊ monedal forera de dho arcedjana
go de Calatrava este dho presente año dela data desta dha mj cõ de pu
llejo ny los ouise mj dende en adelante en cada vn año para syempre jamas
q̃ los aya mjs ny otra cosa alguna por los pedidos ⁊ monas ⁊ monedas fore
ra q̃ ayan de pagar ala dha abbat Real ⁊ sufrenta ⁊ vesinos ⁊ moradores
della este dho año dela data desta dha mj cõ de pullejo ⁊ dende en adela
te en cada vn año pa siempre jamas mjs q̃ yo alos Reyes mjs sucesores
los mandare mos echar ⁊ cobrar de pagar en nuestros mjs Regnos ⁊ señorios
por ninguna cosa q̃ se deje dello dho pedido ⁊ moneda forera saluo la dha abbat
sufrenta ha de pagar mjs algunos ⁊ cõ franqueza ⁊ cõplimjento segun q̃ sus de
fuso en esta dha mj cõ de pullejo se contiene ⁊ declara ⁊ otrosi en la dha
data desto q̃ delas moneas ⁊ moneda forera del dho arcedjanadgo de cala
trava se faga este dho presente año dela data desta dha mj cõ de pu
llejo ny los oyere ⁊ para dende en adelante en cada vn año para syempre
jamas q̃ los aya se arrendar ⁊ cõ todo lo q̃ en la dha abbadia ⁊ sufrenta
vesinos ⁊ moradores que en la dha abbadia ⁊ sufrenta biuen ⁊ moran ⁊ biui
eren ⁊ morare de aqui adelante para siempre jamas ⁊ en la

apersona alguna sin mi mãdo q̃ yo p̃ello mande dar sellada con mi sello e libra
dos e priuilegios e mercedes q̃ los mis mayores aya prometido e otorgado e
dado e confirmado a la dicha abadia e monesterio e a los abades e monjes
dello hasta aqui e q̃ de fecho cargo en los dichos mis libros E otrosy por esta dicha
mi carta do e por dicho lugartenjente cuydado e comendo a todos los
ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaydes de los castillos e ca-
sas fuertes e llanas de los dichos mis Reynos e señorios e a los del mi consejo
mi casa e corte e chancilleria e a todos los concejos arrayales veynte caualleros escuderos
buenos asy de la dicha abadia Real como de todas las otras abadias e villas e lo
gares de los dichos mis Reynos e señorios e a cada vno e qualquier dellos
que agora son o seran de aqui adelante q̃ guarden e fagan guardar a la dicha
abadia Real e lugartenjente e vezinos e moradores q̃ en la dicha abadia e lugartenjente
e moran e biuieren e moraren para siempre jamas asy christianos como judios
e moros todo lo contenido en esta dicha mi carta de priuilegio e cada cosa e
parte dello e los defiendan e amparen en la posesion e casy posesion de la dicha franq
sa e no consyntan ni fagan contra ello ni contra cosa dello en ninguna
manera por q̃ mas entera mente goze de la dicha merced e franq̃sa
e priuilegio q̃ en la dicha mi carta de priuilegio se contiene e declara E los vnos
ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la
mi merced e de diez mill mrs a cada vno de los q̃ lo contrario hiziere en cada
vna contrauenjda e de mas mando a los q̃ fallaren q̃ sin ninguno ni alguno de
mi leal ofiçio dello no les impidan ni pasen ni consyntan yr ni pasar a la dicha abadia Real e lugartenjente e vezinos e mora-
dores asy christianos como judios e moros de la dicha abadia e lugartenjente asy a los q̃
agora son como a los q̃ fueren e vinieren e moraren de aqui adelante para
siempre jamas contra esta mi carta e franq̃sa e priuilegio q̃ les yo fago ni contra cosa
alguna ni parte della por los la quebrantar e menguar en tiempo alguno q̃ sea
ni por alguna manera Ca la qual q̃er o quales q̃er q̃ lo hizieren o contrario
dello o contra cosa alguna o parte della fueren o pasaren avran la mi yra E demas
pecharme han en pena cada vno por cada vegada q̃ contra ello fuere o pasaren
los dichos diez mill mrs de la dicha pena e a la dicha abadia Real e lugartenjente e vezinos
e moradores della todas las costas e dannos e menoscabos q̃ por ende hizieren
e les recreçieren e de mas por qual q̃er o quales q̃er por q̃ en hincare de lo
asy hazer e complir mando al omne q̃ les esta dicha mi carta de priuilegio o el dicho
lugartenjente sobredicho como dicho es mostrare q̃ los cumplaz q̃ parezca ante mi
del dia q̃ los emplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno
e de como esta dicha mi carta de priuilegio o el dicho lugartenjente sobredicho
dicho es les fuere mostrada e los vnos e los otros la cumplieren mando so la
dicha pena a q̃l q̃er escriuano publico q̃ para esto fuere llamado q̃ de ende al
q̃ la mostrare testimonio signado con su signo por q̃ yo sepa en como se
cumple mi mandado E desto vos mande dar esta mi carta de priuilegio escripta

en pergamino de cuero y sellada con su sello de plomo pendiente en filos de seda
de colores y librada de los nuestros contadores mayores y otros oficiales de la nuestra
casa de nuestra
[illegible] dias de
[illegible] mes de nuestro señor [illegible] de mil [illegible] cuatrocientos y setenta
y tres años

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL

4ª
174
222
99
277